

Tema: Exime de pago de gravamen municipal a entidades deportivas.

Fecha: 08/09/05

## ORDENANZA N° 2072/05

VISTO:

Las inquietudes acercadas por distintas instituciones deportivas de nuestra ciudad y las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que el traslado de esta preocupación, encuentra asidero en el particular planteo de las instituciones deportivas que, producto de su trabajo y permanencia en tiempo, han materializado y capitalizado infraestructura social y deportiva propia, destinadas a la actividad socio deportiva de sus asociados, al esparcimiento social de nuestra comunidad y/o como complemento de la actividad pública del Estado y por ende inscriptas en las viejas luchas institucionales de supervivencia;

Que se entiende necesario viabilizar en este contexto, criterios de equidad en el tratamiento legislativo, atendiendo no solo la ímproba tarea socio - deportiva, el esfuerzo y realizaciones logradas a lo largo del tiempo, sino también un marco que consolide criterios de defensa de entidades señeras en esta materia o sostenimiento de genuinas expresiones de nuestra sociedad;

que la Municipalidad de la ciudad de Río Grande y este Cuerpo Legislativo en especial, ha dictado históricamente normas tendientes a contribuir con entidades de bien público, sin fines de lucro, prueba de lo cual dictaran exenciones vía Ordenanza Fiscal y modificatorias y en particular las Ordenanzas N° 902/97 y N° 953/97;

Que en tiempo actual, con idéntico criterio, se dicta la Ordenanza N° 1890/04 - art. 4°), subsidiando el costo anual por ejecución de Balance Anual a las O.N.Gs. Y la Ordenanza N° 2019/04, propiciando la consolidación de instituciones a través de la cesión de tierras y desarrollo de infraestructura deportiva propia;

Que similar razonamiento encontramos en el ámbito nacional o en provincias que propician la necesaria asistencia a las entidades;

Que en consecuencia se plantea la defensa de la institución base del deporte: El Club.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) EXÍMASE del pago de todo gravamen municipal a las entidades socio- deportivas, sin fines de lucro, con asiento en la ciudad de Río Grande, que hayan materializado infraestructura socio/deportiva propia.

Art. 2º) ENCUADRASE dentro de los beneficios acordados en el artículo 1º), a las entidades cuyos antecedentes y datos particulares obran en Anexo I de la presente.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE AGOSTO DE  
2005-

Gy/OMV